



2025/2276

7.11.2025

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/2276 DE LA COMISIÓN
de 5 de noviembre de 2025

que modifica por 352.ª vez el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EEIL (Daesh) y Al-Qaida

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EEIL (Daesh) y Al-Qaida ⁽¹⁾, y en particular su artículo 7, apartado 1, letra a), y su artículo 7 bis, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 figura la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la inmovilización de fondos y recursos económicos de conformidad con dicho Reglamento.
- (2) El 21 de octubre de 2025, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de las Resoluciones 1267(1999), 1989(2011) y 2253(2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, decidió modificar una entrada de la lista de personas, grupos y entidades a los que debe aplicarse la inmovilización de fondos y recursos económicos.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de noviembre de 2025.

*Por la Comisión,
en nombre de la Presidenta,*

Director General
Dirección General de Estabilidad Financiera, Servicios
Financieros y Unión de los Mercados de Capitales

⁽¹⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 9, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2002/881/oj>.

ANEXO

Los datos de identificación de las siguientes entradas del epígrafe «Personas físicas» del anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 se modifican como sigue:

«Abd El Kader Mahmoud Mohamed El Sayed (grafía original: عبد القادر محمود محمد السيد) [alias de buena calidad: a) Es Sayed, Kader; b) Abdel Khader Mahmoud Mohamed el Sayed]. Fecha de nacimiento: 26.12.1962. Lugar de nacimiento: Egipto. Nacionalidad: egipcia. Otra información: a) código fiscal italiano: SSYBLK62T26Z336L; b) considerado prófugo por las autoridades italianas; c) supuestamente fallecido en la región fronteriza entre Afganistán y Pakistán en 2012. Fecha de designación mencionada en el artículo 7 *quinquies*, apartado 2, letra i): 24.4.2002.»

se sustituye por el texto siguiente:

«Abd El Kader Mahmoud Mohamed El Sayed (grafía original: عبد القادر محمود محمد السيد) [alias de buena calidad: a) Es Sayed, Kader; b) Abdel Khader Mahmoud Mohamed el Sayed]. Fecha de nacimiento: 26.12.1962. Lugar de nacimiento: Egipto. Nacionalidad: egipcia. Información adicional: a) código fiscal italiano: SSYBLK62T26Z336L; b) condenado a ocho años de prisión en Italia el 2.2.2004; c) considerado prófugo por las autoridades italianas; d) supuestamente fallecido en 2012. Fecha de designación conforme al artículo 7 *quinquies*, apartado 2, letra i): 24.4.2002.»